



AGRUPACIÓN AYUNTAMIENTOS DE GARRALDA Y ARIA

El día 16 de marzo de 2026, el Alcalde-Presidente de la agrupación de Ayuntamientos de Garralda y Aria, dictó la RESOLUCIÓN cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista la necesidad urgente de proceder a la contratación de una persona para cubrir temporalmente y en régimen administrativo la plaza de Secretaría de la Agrupación de Ayuntamientos de Garralda y Aria, , así como para la confección de una lista de contrataciones temporales para sustituciones de las mismas características que por diferentes motivos puedan resultar necesarias.

Vista que la plaza se encuentra en situación de vacante.

Vista la inexistencia de lista propia y vigente de aspirantes a la contratación temporal.

Vista la no aceptación de la oferta de contratación por los aspirantes a la contratación temporal que integran la lista disponible en la DGALyD.

Visto todo lo anterior,

RESUELVO:

- 1) Aprobar el Condicionado para cubrir temporalmente y en régimen administrativo la plaza de Secretaría-Intervención de la Agrupación de Ayuntamientos de Garralda-Aria.
- 2) Publicar el mismo en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de la Agrupación, así como en la web municipal del Ayuntamiento de Garralda, en la siguiente dirección:
<http://www.garralda.es/transparencia/contrataciones-convenios-subvenciones-y-costes-de-los-servicios/>
- 3) Enviar el citado condicionado a la oficina de Aoiz del Servicio Navarro de Empleo.
- 4) Solicitar la colaboración de la Dirección General de Administración Local y Despoblación del Departamento de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra, así como de la Federación Navarra de Municipios y Concejos, para formar parte del Tribunal calificador y colaborar en la elaboración y valoración de las pruebas y los méritos alegados.
- 5) Dar traslado de la presente Resolución a los efectos oportunos.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta Resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.
- b) Recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, o
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Garralda a 16 de marzo de 2026

El Alcalde-Presidente

Ion Iriarte Pedroarena